

Santiago, 18 de junio de 2016

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno BTG Pactual
Crédito y Facturas Fondo de Inversión

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes que el día de hoy se ha efectuado el depósito de un nuevo texto refundido del Reglamento Interno de BTG Pactual Crédito y Facturas Fondo de Inversión (el “Fondo”), el cual contiene modificaciones incorporadas en virtud de los acuerdos adoptados en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 9 de junio de 2016.

De conformidad con los acuerdos adoptados en la mencionada Asamblea, el nuevo texto refundido del Reglamento Interno contempla las siguientes modificaciones respecto del texto anterior:

- A. En el Título I, Sección DOS., numeral 2.3, se agrega el texto que se destaca a continuación, en virtud de la incorporación de una nueva serie de cuotas:
- 2.3** *Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en Cuotas de Participación del Fondo, en adelante las “Cuotas”, las que serán nominativas y se dividirán en Series de Cuotas que contarán con las características que se indican en el Título VI. siguiente.*
- B. En el Título II, Sección TRES., numeral 3.1., se ajustan los límites de inversión que se destacan a continuación contenidos en los literales /iii/ al /vii/:
- /iii/ *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción. Hasta un 20% del activo del Fondo.*
- /iv/ *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas. Hasta un 20% del activo del Fondo.*
- /v/ *Letras de crédito emitidas por bancos e instituciones financieras. Hasta un 20% del activo del Fondo.*
- /vi/ *Cuotas de fondos mutuos nacionales. Hasta un 20% del activo del Fondo.*
- /vii/ *Facturas que se transen en la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. Hasta un 20% del activo del Fondo.*
- C. En el Título II, Sección TRES., numeral 3.1., se ajusta el límite máximo de inversión respecto de los instrumentos que se señala a continuación:
- /ii/ *Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por el Banco Central de Chile: Hasta un 20% del activo del Fondo.*

D. En el Título VI, Sección UNO., se incorpora la siguiente tabla:

UNO. SERIES DE CUOTAS

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos ingreso</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Valor Cuota Inicial</i>	<i>Otra característica relevante</i>
I	<i>Aporte por una cantidad superior a \$3.000.000.000</i>	<i>Pesos Chilenos</i>	<i>\$100,4</i>	<i>En la eventualidad que algún partícipe, titular de las cuotas de esta Serie, redujere su saldo total, en forma tal que el equivalente de las cuotas inscritas a su nombre resulte ser inferior a \$3.000.000.000, sin importar la causa, éste se mantendrá como partícipe de esta Serie.</i> <i>No obstante, no podrá efectuar nuevos aportes en esta Serie, a menos que, con dicho aporte, alcance el monto de \$3.000.000.000.</i>
A	<i>No tiene requisitos especiales.</i>		<i>Serie continuado ra de las Cuotas del Fondo</i>	<i>Se deja constancia que, conforme se indica en la Disposición Transitoria de este Reglamento Interno, todos los Aportantes del Fondo al día anterior a la fecha de entrada en vigencia de la modificación del Reglamento Interno que crea las Series de Cuotas, canjearán automáticamente sus Cuotas por Cuotas de la Serie A.</i>

E. En el Título VI, Sección DOS., numerales 2.1 y 2.2, se incorporan los ajustes que se destacan a continuación:

2.1 Remuneración Fija Mensual:

La Administradora percibirá por la administración del Fondo y con cargo a éste, una remuneración fija mensual cuyo monto diferirá según la Serie de Cuotas de que se trate y que se determinará conforme el siguiente cuadro:

SERIE	REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL
I	<i>Un doceavo del 0,595% del promedio entre: (a) el valor del patrimonio de la Serie I del Fondo al cierre del mes; y (b) el valor del patrimonio de la misma serie del mes inmediatamente anterior.</i>
A	<i>Un doceavo del 0,95% del promedio entre: (a) el valor del patrimonio de la Serie A del Fondo al cierre del mes; y (b) el valor del patrimonio de la misma serie del mes inmediatamente anterior.</i>

La remuneración fija se pagará dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hizo exigible la remuneración que se deduce.

2.2 Remuneración Variable Mensual:

Adicionalmente a la remuneración fija mensual, la Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración variable mensual asociada a la rentabilidad que presente el patrimonio **para cada serie** del Fondo durante un determinado mes, de conformidad con el procedimiento de cálculo establecido a continuación:

Para efectos de calcular el monto de la remuneración variable **para cada serie** del mes correspondiente, al término de cada mes se deberá restar al monto del Flujo de Caja del Patrimonio **de la serie correspondiente**; el monto que resulte de multiplicar la Tasa Benchmark por el valor del **patrimonio de dicha serie al cierre del mes**; según dichos conceptos se definen más adelante. La remuneración variable correspondiente ascenderá al 23,8% de dicho resultado. Para que corresponda pagar esta remuneración variable deberán cumplirse las siguientes dos condiciones:

- /1/ El resultado del cálculo descrito en el párrafo anterior deberá ser positivo **para la serie de que se trate**; y
- /2/ La tasa interna de retorno (TIR) **de la serie de que se trate** medida en los últimos doce meses deberá ser, al menos, equivalente al promedio de la Tasa Benchmark durante ese período. Para efectos de calcular dicha TIR se considerará el valor del patrimonio al inicio y al final de dicho período, y todas las distribuciones y aportes realizados. **Para el caso de la Serie I, durante los primeros 12 meses contados desde la suscripción de la primera Cuota de dicha Serie, se considerará para esos efectos la TIR anualizada obtenida por esta Serie en el mes o meses previos a la fecha del cálculo, hasta completar los primeros 12 meses.**

Para efectos de lo anterior, se entenderá por:

- /i/ **Flujo de Caja del Patrimonio:** el monto de la sumatoria de todos los ingresos devengados por el Fondo en el mes respecto del cual se efectúa el cálculo, deducidos todos los gastos devengados y provisionados por el Fondo en dicho mes, incluyéndose dentro de estos últimos la remuneración fija referida en el párrafo 2.1 anterior. **Para efectos de calcular el monto correspondiente a cada serie del Fondo, se prorrateará el Flujo de Caja del Patrimonio previo a la deducción de la remuneración fija, la cual deberá posteriormente ser incluida en el cálculo para cada serie según corresponda.**
- /ii/ **Tasa Benchmark:** la Tasa de Interés Promedio de captación de 30 a 89 días publicada por el Banco Central de Chile en el mes anterior a aquel respecto del cual se efectúa el cálculo, dividida en 12, más 0,083%.

La remuneración variable se pagará mensualmente por el Fondo dentro de los primeros quince días hábiles del mes posterior al que se hubiere realizado su cálculo.

Las remuneraciones referidas en la presente sección DOS, incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente de conformidad con la ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha del primer depósito del presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Superintendencia de Valores y Seguros, efectuado el día 1 de septiembre de 2014, correspondía a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración a que se refiere el presente artículo se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.

La actualización de las remuneraciones a que se refiere la presente sección, será informada a los Aportantes del Fondo mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.

Como consecuencia de lo anterior, se ajustó la tabla que da cuenta del cálculo de las Remuneraciones según el cambio que pudiera experimentar el IVA.

- F. En el Título VI, Sección TRES., numeral 3.1, se incorpora en el literal /ix/ la siguiente frase destacada:

/ix/ Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia a los Fondos de Inversión. Asimismo, todo gasto derivado de la contratación de un Market Maker de las Cuotas del Fondo.

- G. En el Título VII, Sección CUATRO., se incorpora el siguiente texto:

Canje de Cuotas

El Partícipe podrá solicitar el canje de las cuotas Serie A de las que sea titular, por cuotas de la Serie I del Fondo, en la medida que cumpla con los requisitos para ingresar a la referida Serie.

Para estos efectos, el Partícipe que desee optar por el canje de cuotas señalado deberá enviar a la Administradora una comunicación por escrito solicitando el canje de sus cuotas de la Serie A por cuotas de la Serie I. Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, analizará si el Partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la Serie I. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de cuotas de propiedad del Partícipe desde la Serie A a la Serie I del Fondo, utilizando para esos efectos el valor cuota vigente al día anterior al cual se materializa el canje. Desde el día del canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Partícipe todas las características específicas de la nueva Serie de que es Partícipe.

Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, la Administradora informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.

- H. En el Título IX, Sección CUATRO., se incorpora un nuevo numeral 4.4. con el texto que se indica a continuación, pasando los actuales numerales 4.4. y 4.5. tener la numeración 4.5. y 4.6., respectivamente:

4.4. Los dividendos que correspondan a cada Serie dependerán del monto del Beneficio Neto Percibido que a cada una corresponda.

- I. En el Título IX, se incorpora una Sección NUEVE., referido a la adquisición de cuotas de propia emisión, cuyo contenido se detalla a continuación:

NUEVE. ADQUISICIÓN DE CUOTAS DE PROPIA EMISIÓN

9.1 El Fondo podrá, en cualquier tiempo y según lo determine libremente la Administradora, adquirir cuotas de su propia emisión a precios iguales o inferiores al valor cuota, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley, de conformidad a lo establecido en los artículos 42° y 43° de la Ley y en el presente Reglamento Interno.

9.2 El Fondo podrá mantener en cartera Cuotas de propia emisión, hasta por un monto máximo equivalente a un 5% del patrimonio total del Fondo, el que podrá estar representado por cuotas de una de las Series o de ambas, sin restricción.

9.3 El Fondo podrá adquirir diariamente una cantidad de cuotas representativa de hasta un 1% de su patrimonio, salvo en los casos establecidos en el artículo 43° de la Ley, en los que podrá adquirir un monto mayor. Este límite podrá estar representado sin restricción alguna por cuotas de una de las Series o de ambas, sin restricción.

9.4 *Para efectos de proceder con la enajenación de Cuotas de propia emisión que el Fondo mantenga en cartera, la Administradora deberá ofrecer preferentemente dichas Cuotas de conformidad con el mecanismo establecido en el segundo párrafo del número UNO. del Título X siguiente. En caso que a la fecha de vencimiento del plazo de 10 días contemplado en dicho procedimiento, no existiere interés de los Aportantes por adquirir la totalidad de las Cuotas de propia emisión que el Fondo ofreciere, la Administradora podrá enajenar libremente las Cuotas que en definitiva no sean adquiridas por los Aportantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley.*

9.5 *En todo lo no estipulado en el presente número, se estará a lo estipulado en los artículos 42°, 43°, y 44° de la Ley.*

J. En el Título X, Sección UNO., se incorporan los ajustes que se destacan a continuación:

UNO. AUMENTOS DE CAPITAL

Podrán efectuarse nuevas emisiones de Cuotas en la medida que así lo acuerde el Directorio de la Administradora, considerando las posibilidades de crecimiento de las inversiones del Fondo y las necesidades de financiamiento del mismo, sin que se requiera del pronunciamiento de la Asamblea de Aportantes del Fondo.

*En caso de haber nuevas emisiones de Cuotas, éstas deberán ser ofrecidas preferentemente a los Aportantes del Fondo **que sean titulares de Cuotas de la Serie respecto a la cual se realice la nueva emisión**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento, y de acuerdo con los términos que al efecto defina la Administradora. El precio mínimo de colocación de las nuevas Cuotas será el valor cuota del día inmediatamente anterior a la colocación, salvo colocaciones efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la Superintendencia en que el valor será aquel que libremente estipulen las partes.*

*En caso de acordarse un aumento de capital del Fondo, la Administradora deberá ofrecer las nuevas cuotas por una vez a los aportantes del Fondo **que sean titulares de Cuotas de la Serie respecto a la cual se realice la nueva emisión**, en forma preferente por un período de 10 días. Para dichos efectos, se deberá enviar una comunicación a todos los aportantes **de la Serie que corresponda** informando sobre el proceso y en particular el día a partir del cual empezará el referido período de 10 días. Dicha comunicación deberá ser enviada con al menos 6 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del período de 10 días y tendrán derecho a participar en la oferta preferente a que se refiere el artículo 36 de la Ley **los aportantes de la Serie correspondiente**, en la prorrata que en el mismo se dispone **respecto de la Serie de que se trate**. El derecho de opción preferente aquí establecido es esencialmente renunciable y transferible.*

K. Finalmente, se incorpora el Título XI., que contiene la siguiente disposición transitoria, referida a la vigencia de las series de cuotas:

XI. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. VIGENCIA DE LAS SERIES DE CUOTAS

UNO. *En Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 9 de Junio de 2016, se acordó, entre otras materias, crear las Series de Cuotas I y A.*

DOS. *Conforme los acuerdos adoptados en dicha Asamblea, todos los Aportantes del Fondo al día anterior a la fecha de entrada en vigencia de la modificación al presente Reglamento Interno que crea las Series de Cuotas del Fondo, pasarán a ser titulares de Cuotas de la Serie A. A partir de dicha fecha, todo nuevo aporte que se efectúe al Fondo deberá materializarse en la Serie que corresponda según lo indicado en el presente Reglamento Interno.*

TRES. *Para materializar los canjes indicados precedentemente, la relación de canje a utilizar será de 1 Cuota del Fondo por 1 Cuota de la Serie A.*

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 01 de Julio de 2016.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 800386800 o escribiendo al correo electrónico contactochile@btgpactual.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Carlos Saieh Larronde
GERENTE GENERAL

BTG PACTUAL CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS